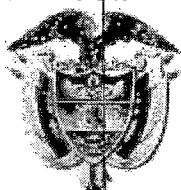


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA-ORAL

(Auto S -597)

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso	:	110013342-053-2019-00278-00
Demandante	:	CARLOS ANDRÉS BLANCO CAICEDO C.C. 80.418.219
Demandado	:	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

ACCIÓN DE TUTELA

AVÓQUESE el conocimiento de la acción de la referencia, interpuesta por el señor **CARLOS ANDRÉS BLANCO CAICEDO**, identificado con la C.C. No. 80.418.219, quien actúa en nombre propio, en contra de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, acceso a cargos públicos, confianza legítima y buena fe.

En consecuencia, se ordena:

PRIMERO: NOTIFICAR a:

- a. **Secretaria Distrital de Hacienda**, Beatriz Elena Arbeláez Martínez
- b. Presidente de la **Comisión Nacional de Servicio Civil**, Doctora Luz Amparo Cardoso Canizalez,

o quienes hagan sus veces, **o a través de éstos al funcionario competente**, de la interposición de la presente acción de tutela, enviando copia de ésta, a quienes se les corre traslado por dos (2) días.

SEGUNDO: En el mismo plazo, los accionados deberán informar:

- a) **La Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil**, deberá:
 - i) Informar si ya remitió a la Secretaría Distrital de Hacienda, en tal caso, remitir copia del oficio con constancia del recibido.
 - ii) Informe si ha sido notificada o se ha enterado de medidas cautelares, adiciones, aclaraciones o modificaciones a ésta, **respecto de la Convocatoria 328 de la CNSC** y/o del Registro de elegibles contenido en la Resolución 20192130018235 del 18 de marzo de 2019.
 - iii) Informe si el actor debía cumplir con el trámite de escogencia de plaza en audiencia pública. En caso positivo, si ese trámite ya se cumplió o no y remita copia de los documentos que así lo acrediten.

- iv) Informe cuántas plazas se ofertaron de **Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 de la Convocatoria No. 328 de 2015, OPEC No. 212824 correspondiente a la Secretaría Distrital de Hacienda.**
- b) **La Secretaría Distrital de Hacienda.**
 - i) Informar si ya fue notificado de la lista de elegibles que integra el actor, en caso positivo, en qué fecha y si ya realizó los actos de nombramiento y posesión, en su defecto, cuál la razón para no hacerlo, para lo cual deberá allegar los respectivos soportes.
 - ii) Informe si el actor debía cumplir con el trámite de escogencia de plaza en audiencia pública. En caso positivo, si ese trámite ya se cumplió o no y remita copia de los documentos que así lo acrediten.
- v) Informe cuántas plazas vacantes existen de **Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 de la Convocatoria No. 328 de 2015, OPEC No. 212824 correspondiente a la Secretaría Distrital de Hacienda.**

Sin perjuicio de que dicha información pueda ser presentada por cualquiera de las partes.

Para dar cumplimiento a las órdenes impartidas, concédase el término de dos (2) días. Inmediatamente venza el aludido plazo ingrese el expediente al Despacho para emitir decisión de fondo.

TERCERO: Ahora bien, con la finalidad de proteger los derechos de los posibles terceros interesados y con el objetivo de garantizar el debido proceso, teniendo en cuenta que el accionante pretende su nombramiento en el cargo de **Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 de la Convocatoria No. 328 de 2015, OPEC No. 212824 correspondiente a la Secretaría Distrital de Hacienda.** se ordenará :

1. A la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que de manera inmediata, publique copia de la demanda, del auto que avocó conocimiento y de la presente providencia en su página web oficial, y en el aplicativo SIMO en el link correspondiente de la convocatoria, para que en el término de un (1) día, quienes consideren que con las decisiones que se adopten en esta acción se puedan ver lesionados en sus derechos, ejerzan su derecho de acción y/o contradicción.
2. A la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**, que en igual sentido y de manera inmediata, publique copia de la demanda, del auto que avocó conocimiento y de la presente providencia en su página web oficial, así como que remita a través del correo institucional, copia de los documentos antes mencionados a las personas que ocupan en provisionalidad el cargo en el que el accionante pretende ser nombrado, para que en el término de un (1) día, quienes consideren que con las decisiones que se adopten en esta acción se puedan ver lesionados en sus derechos, ejerzan sus derechos.

Del cumplimiento de la orden aquí impartida, deberá allegarse la prueba al expediente.

Los terceros con interés podrán remitir sus escritos al correo electrónico institucional de este Despacho jadmin53bta@notificacionesrj.gov.co, con la indicación en la referencia del número de la acción constitucional.

CUARTO: Oficiar al Secretario General del Consejo de Estado, para que informe en el lapso de dos días si con posterioridad AL 7 de marzo de 2019, dentro del medio de control de nulidad simple 11001 03 25 000 2016 01189 00, o cualquier otro que trate sobre los actos administrativos de la Convocatoria 328 de 2015, se ha producido decisión en relación a medida cautelar.

QUINTO: Negar la acumulación de la presente tutela con la tramitada bajo el radicado 11001-3342-053-2019-00178-00 por el Juzgado 14 Homólogo toda vez, que quien fungía como accionante en aquella se encontraba inscrito para el cargo de Profesional Universitario 219 Código 219 Grado 18, lo que pone de presente una situación fáctica distinta a la del señor Carlos Andrés Blanco Caicedo.

SEXTO: COMUNÍQUESE a la accionante el presente proveído por el medio más expedito.

CÚMPLASE


NELCY NAVARRO LÓPEZ
JUEZ

mpop